Ofic. 061./2018

Ref.DE24-10/12-2017.

*DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS.* Ciudad Universitaria, a las nueve horas del día veintidós de mayo del dos mil dieciocho.

**RESOLUCIÓN SOBRE EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON NÚMERO DE REFERENCIA DE24-10/12-2017, POR DENUNCIA INTERPUESTA POR LOS DOCENTES: ELIAS ALEXANDER MEJIA MERLOS Y JOSUE RUBEN RIVAS BAIRES, quienes expresan que PARTICIPARON EN UN CONCURSO INTERNO PARA OPTAR A UNA PLAZA POR CONTRATO PERMANENTE, EL CUAL APROBARON Y LES FUE NOTIFICADO VERBALMENTE EL RESULTADO POR LA sECRETARIA DE JUnTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES, EN CONTRA DE LA MENCIONADA JUNTA DIRECTIVA, QUIENES PRESUNTAMENTE REALIZARON ACTOS DE VIOLACION A SU DERECHO A SER NOMBRADOS POR CONTRATO PERMANENTE.**

***DENUNCIA:***

La presente investigación fue iniciada por escrito, de fecha 10 de agosto del 2017, suscrito por los Licenciados: Elías Alexander Mejía Merlos y Josué Rubén Rivas Baires, docentes eventuales, del Departamento de Derecho Privado y Procesal de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, quienes expresaron que laboraron como docentes contratados bajo la modalidad eventual desde el 28 de febrero del 2008 y el segundo desde el 23 de febrero del 2012, tiempo durante el cual se desempeñaron como Docentes Universitarios de forma satisfactoria; manifestaron que participaron en un concurso interno para optar a una plaza por contrato permanente, el cual aprobaron y les fue notificado verbalmente ese resultado por la Secretaria de Junta Directiva de la mencionada Facultad, el día 29 de marzo del 2017, y que Junta Directiva a la fecha no les ha nombrado bajo el Sistema de Contrato Permanente. Por lo que consideran que esa Junta les ha violentado presuntamente el Derecho a la Estabilidad Laboral, derecho a ser nombrados por contrato permanente por haber aprobado el concurso interno, Derecho a la no discriminación y Derecho al trabajo.

1. **DILIGENCIAS REALIZADAS:**

Con fecha 14 de agosto del 2017, se Declaró Reserva No.025 en el expediente de investigación bajo referencia DE2410/12-2017. Folio 1.

1. Con fecha 10 y 11 de agosto del 2017, la Defensoría recibió notas suscritas por los Licenciados: Elías Alexander Mejía Merlos y Josué Rubén Rivas Baires, respectivamente, Docentes del Departamento de Derecho Privado y Procesal de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, en contra de Junta Directiva, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, en la cual describen los hechos ocurridos desde marzo del 2017, entre los cuales, manifiestan haber ganado un concurso interno para optar a una plaza permanente, pero que debido a que dos miembros de Junta Directiva no votan a favor, no los han contratado. Fol. 5-7 y 8-10.
2. Con fecha 15 de agosto del 2017, la Defensoría emitió oficio 314/2017 en el cual les notificó la apertura de expediente de denuncia a Junta Directiva de Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador: fol.2 y 4.
3. Con fecha 24 de agosto del 2017, la Defensoría recibió nota suscrita por Msc. Juan José Castro Galdámez, Secretario de Junta Directiva de la mencionada Facultad, por medio de la que remite acuerdos No. 1035 (VIII-1) del ACTA No. 30/2017 de la sesión extraordinaria de Junta Directiva del día veintidós de agosto del dos mil diecisiete; y no de otro expediente. En el referido acuerdo, entre otras cosas acuerdan solicitar a la Defensoría remita el oficio a ese Organismo a la brevedad posible acompañando la denuncia con documentos anexos. Fol. 21- 22
4. Con fecha 28 de agosto la Defensoría, emitió oficio 343-2017, remitiendo a Junta Directiva copia de los escritos de denuncias, con sus anexos. Fol. 23.
5. Con fecha 5 de septiembre del 2017, la Defensoría recibió informe suscrito por Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata, Licda. Digna Reina Contreras de Cornejo y Dr. Edgardo Herrera Medrano Pacheco. Manifestando, entre otras cosas, que en el acuerdo 1142(VI-1) del ACTA número 337/2017, tomado en sesión extraordinaria del día 28 de agosto del 2017, se decidió establecer que cada miembro de esa Junta formulara su respuesta por separado ante la Defensoría. Agregando los acuerdos siguientes: Acuerdos No. 1142(VI-1) del Acta numero treinta y tres/2017, tomado en sesión extraordinaria del día veintiocho de agosto de dos mil diecisiete. ii) Acuerdo número 1460 (IV-1) que consta en Acta número cuarenta y tres/2016, sesión ordinaria del cuatro de noviembre del dos mil dieciséis; iii) Acuerdo número 1476(IV-1) que consta en Acta Numero cuarenta y cuatro /2016, sesión extraordinaria del día nueve de noviembre de dos mil dieciséis; iv) Acuerdo Numero 1479(V-3) que consta en Acta numero cuarenta y cinco/2016, sesión ordinaria del día once de noviembre de dos mil dieciséis; v) Acuerdo número 1516(V-2) de Acta número 46/2016, de sesión ordinaria de fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis; vi) punto V de Acta No. 19/2017, de sesión ordinaria de fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, y vii) Punto XIV, que consta en acta No. 20/2017 de sesión ordinaria de fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete; fol. 24-54.
6. La Defensoría, recibe nota de fecha 5 de septiembre del 2017, con anexos, suscrita por el Br. Adrián Ernesto Mata y licenciados Herberth Nestor Menjivar Amaya y Víctor Manuel Deodanes, en calidad de representantes del sector estudiantil y profesional no docente de la Facultad, en el cual se refieren al oficio 314/2017 del expediente de referencia DE24-10/12-2017, manifestando que los hechos denunciados no son ciertos, pidiendo que las denuncias sean declaradas inadmisibles porque los licenciados relacionados en el oficio antes mencionado. No son parte de la comunidad universitaria al no tener vínculo con la UES, fol.55-71.
7. Con fecha 19 de septiembre del 2017, la Defensoría emitió nota en la cual resolvió tener por recibido dos escritos: el primero suscrito por la Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata, Lic. Digna Reina Contreras de Cornejo y Lic. Edgardo Herrera Medrano Pacheco, al que anexan credenciales y los acuerdos siguientes: No. 1142(VI-1) del ACTA NUMERO TREINTA Y TRES/2017, TOMADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE. ii) Acuerdo número 1460 (IV-1) que consta en Acta número cuarenta y tres/2016, sesión ordinaria del cuatro de noviembre del dos mil dieciséis; iii) Acuerdo número 1476(IV-1) que consta en Acta Numero CUARENTA Y CUATRO /2016, SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS; iv) Acuerdo Numero 1479(V-3) que consta en Acta numero cuarenta y cinco/2016, sesión ordinaria del día once de noviembre de dos mil dieciséis; v) Acuerdo número 1516(V-2) de Acta número 46/2016, de sesión ordinaria de fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis; vi) punto V de Acta No. 19/2017, de sesión ordinaria de fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, y vii) Punto XIV, que consta en acta No. 20/2017 de sesión ordinaria de fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete;  **y el segundo** escrito de fecha 05 de septiembre del dos mil diecisiete, que en el encabezado aparecen los nombres de: Br. Adrián Mata, Herberth Amaya y Lic. Víctor Manuel Deodanes, miembros de Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, que es firmado únicamente por Adrián Mata y Herbert Amaya, junto a éste último un sello de notario de Herberth Néstor Menjivar Amaya; escrito al que adjuntan copia de acta número cuarenta y tres/2016 de fecha 4 de noviembre del 2016, y les aclara a los señores: Evelyn Beatriz Farfán Mata, Digna Reina Contreras de Cornejo, Edgardo Herrera Medrano Pacheco, Adrián Mata y Herberth Amaya**; que los escritos presentados por ellos no se tienen como respuesta del Organismo, por lo cual se tiene por contestada la denuncia en sentido negativo y se pasará a la etapa de investigación**, por considerar que no existen condiciones para realizar una conciliación entre las partes, fol.72
8. Con fecha 16 de octubre del 2017, la Defensoría recibió nota suscrita por el Lic. Juan José Castro Galdámez, Secretario de Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, remitiendo Acuerdos No. 1377(XI-1) de acta No. 40/2017 de sesión ordinaria de Junta Directiva del día 13 de octubre de 2017, Acuerdo en el cual describen el proceso, y piden a la Defensora que se tenga por ejercido el derecho de defensa de la Junta Directiva y adjuntan el recurso de apelación presentado por el Lic. José Reinerio Carranza y documentación adjunta, así como también el acuerdo de recepción del mismo por el Consejo Superior Universitario, fol.73-134.
9. Con fecha 16 de noviembre del 2017, esta Defensoría, envió oficio 464/2017 resolviendo que seguirá conociendo del proceso establecido según el Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, independientemente del estado en el cual se encuentre el mencionado Recurso de Apelación o los resultados del mismo. Fol.137
10. Con fecha 16 de noviembre del 2017, esta Defensoría envió oficio 469-2017, a Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, solicitando copia de los resultados de las evaluaciones obtenidas por los Licenciados Elías Alexander Mejía Merlos y Josué Rubén Rivas Baires. folio 138.
11. Con fecha 30 de enero del 2018, la Defensoría recibió los acuerdos: 1664(VI-1) que consta en Acta numero cuarenta y cinco/2017 de fecha 21 de noviembre del 2017, acuerdan: no acceder a la solicitud de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad por estar legalmente imposibilitados para hacerlo y Acuerdo No. 1615(VI-2) que consta en Acta número cuarenta y cinco/2017 de fecha 21 de noviembre del 2017, en el que acuerdan solicitar a la Defensoría de los Derechos de los Universitarios, que deje sin efecto la decisión de continuar la investigación, hasta que el Consejo Superior Universitario decida sobre el recurso de apelación que está pendiente. Fols.139-140.
12. Con fecha 15 de febrero del 2018, la Defensoría recibió petición suscrita por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de San Salvador, de fecha 12 de enero del 2018, solicitando información sobre el caso identificado con el número DE-24-10/12-2017.
13. Con fecha 20 de febrero del 2018, la Defensoría, envió, oficio 066-2013 en el cual envía a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de San Salvador, el estado en el cual se encuentra el caso de referencia DE-24-10/12-2017.fol.144.
14. Con fecha 22 de febrero del 2018, la Defensoría envió oficio 080/2018, a Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, reiterándoles la colaboración que los Organismos deben con la Defensoría y que seguiremos con el proceso tal y como se estableció en el Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la UES. Fol.146.
15. Con fecha 07 de marzo del 2018, esta Defensoría recibió nota suscrita por el Msc. Roger Armando Arias Alvarado, Rector de la UES, solicitando copia del informe rendido por esta Defensoría a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Universitarios, de varios casos entre ellos el de referencia DE24-10/12-2017.fol.148-151.
16. Con fecha 9 de marzo del 2018, esta Defensoría, envió informe al Msc. Roger Armando Arias Alvarado, Rector de la UES de los casos de Referencia DE24-10/12-2017, denuncias interpuestas por los Licenciados: Elías Alexander Mejía Merlos y Josué Rubén Rivas Baires, entre otros, anexando el informe según oficio número 066-2013, de fecha 20 de febrero del 2018 y el estado en el cual se encuentra el caso relacionado. Fol.152.
17. Con fecha 8 de marzo del 2018, la Defensoría, recibió acuerdo No. 314(XI-1) que consta en Acta Número ocho/2018, de fecha 27 de febrero del 2018, en el cual acuerdan: Entre otros, remitir el Dictamen del Comité de Administración de la Carrera del Personal Académico solicitado, para ser utilizado exclusivamente para los fines de este expediente. Y remiten copia de los acuerdos de contratación eventual a partir del de los Licenciados: Elías Alexander Mejía Merlos y Josué Rubén Rivas Baires. Fol.153-166.
18. **DOCUMENTOS VALORADOS:**

* Acuerdo Numero 1476(IV-I) que consta en Acta Numero cuarenta y cuatro 2016, de fecha 9 de noviembre de dos mil dieciséis, en el que se aprobó que participarán en el Concurso Interno los docentes que tuvieran más de dos años de laborar en la Facultad, carácter eventual.
* Dictámenes de Fiscalía General de la UES, fol.129-130, de Auditoria Interna de la UES folio, 131.
* Opinión ilustrativa de la Corte de Cuentas de la Republica de fecha 23 de junio del 2017, sobre la legalidad o ilegalidad del Concurso Interno,fol.12,
* ACTA NUMERO DIECINUEVE/2017 de sesión ordinaria del día doce de mayo de dos mil diecisiete, en el que se encuentra el punto de acta, V. CONOCIMIENTO Y DISCUSION DEL DICTAMEN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA DEL PERSONAL ACADEMICO SOBRE EL CONCURSO INTERNO DERIVADO DE LOS LINEAMIENTOS PARA
* NORMALIZAR LA SITUACION DE LOS DOCENTES EVENTUALES: (Se obtuvieron tres votos a Favor, un voto en contra y tres abstenciones.Fol.47 y ACTA NUMERO VEINTE/2017, de sesión ordinaria del día diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, se encuentra el punto de acta siguiente: XIV. En el cual también se conoció el Dictamen del Comité de Personal Académico sobre El concurso interno.
* Consejo Superior Universitario, Acuerdo No. 080-2013-2015(IX-1.2) de fecha 22 de octubre del 2015.
* Escrito de fecha 5 de septiembre del 2017, fol 55-66, suscrito por:

Bachiller Adrián Mata, y Lic. Herberth Amaya, en calidad de representantes del sector estudiantil y del sector profesional no docente de la Junta Directiva de la Facultad Jurisprudencia y Ciencias Sociales, respectivamente.

* Dictamen del Comité de Administración de la Carrera del Personal Académico solicitado, para ser utilizado exclusivamente para los fines de este expediente. Y remiten copia de los acuerdos de contratación eventual de los Licenciados: Elías Alexander Mejía Merlos y Josué Rubén Rivas Baires. Fol.153-166.

1. **CONSIDERACIONES DEL CASO Y FUNDAMENTO JURIDICO:**

La presente investigación, fue aperturada por denuncias de fechas 10 y 11 de agosto del 2017, suscrita por los licenciados: Elías Alexander Mejía Merlos y Josué Rubén Rivas Baires, docentes del Departamento de Derecho Privado y Procesal de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, en los que manifiestan lo siguiente: Que ingresaron a laborar en la mencionada Facultad, el primero, el 28 de febrero del 2008, y el segundo, el 23 de febrero del 2012, respectivamente, bajo el Sistema de Contrato Eventual, tiempo durante el cual se desempeñaron como Docentes Universitarios de forma satisfactoria; manifiestan que recientemente participaron en un concurso interno para optar a una plaza por contrato permanente, el cual aprobaron y les fue notificado ese resultado por la Secretaría de Junta Directiva de la mencionada Facultad, el día 29 de marzo del 2017. Manifiesta que esa Junta a la fecha no les ha nombrado bajo la modalidad de Contrato Permanente, por lo que consideran que se les ha violentado sus derechos a la Estabilidad Laboral, derecho a ser nombrado por contrato permanente por haber aprobado el concurso interno y Derecho al trabajo y Derecho a su salario.

Manifiestan los denunciantes que se desempeñaron como docentes Universitarios por 7 y 5 años, respectivamente en el Departamento de Derecho Privado y Procesal de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, contratados bajo el Sistema de Contrato Eventual, tiempo durante el cual se desempeñaron satisfactoriamente impartiendo clases, pero que con fecha reciente Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Acuerdo Numero 1476(IV-I) que consta en Acta Numero cuarenta y cuatro 2016, de fecha 9 de noviembre de dos mil dieciséis, aprobó Concurso Interno para los docentes que tuvieran más de dos años de laborar en la Facultad para contratarlos de forma permanente en caso de aprobar dicho concurso, el mencionado concurso se realizó, atendiendo los Dictámenes de Fiscalía General de la UES, fol.129-130, de Auditoria Interna de la UES folio,131, y Dictamen de una Comisión Integrada por 5 Profesionales Especialistas en la materia. nombrada por la Junta Directiva, manifiestan que cumplieron con lo requerido para ser nombrados permanentemente, y que dicha aprobación les fue notificada por medio de la Secretaria de Junta Directiva de la mencionada Facultad, con fecha 29 de marzo del 2017, manifiestan que también recibieron los miembros de Junta Directiva con fecha 26 de mayo de los corrientes, la opinión ilustrativa de la Corte de Cuentas de la Republica de fecha 23 de junio del 2017, sobre la legalidad o ilegalidad del Concurso Interno,fol.12, en resumen los tres instancias expresaron que los trabajadores eventuales que poseen más de dos años de trabajar en la Facultad tienen el derecho a la estabilidad laboral y que no pueden ser removidos o suspendidos sino en los casos previstos legalmente y mediante los procedimientos establecidos; así también expresaron en cuanto a la aplicación del art. 95 del Reglamento General de Escalafón del Personal de la UES, el cual literalmente dice **“ Los trabajadores contratados en carácter Eventual serán incorporados en la Ley de Salario al cumplir dos años de servicio en la Universidad y también gozaran de los beneficios establecidos en el presente Reglamento. En el primer caso se estará sujeto a la aprobación de las respectiva Ley de Salarios por la Asamblea Legislativa”**. Pero a pesar de los Dictámenes, de Fiscalía de la UES; Auditoria de la UES, Corte de Cuentas de la Republica y el Dictamen de la Comisión de Profesionales Especialistas, de haber laborado por casi diez años y ocho años respectivamente, no han sido nombrados para laborar en el ciclo I y II-2017, por que los Miembros: **KAREN DANIELA GENOVEZ MONGE, ADRIAN ERNESTO MATA PINEDA, representantes del Sector Estudiantil, HERBERT NESTOR MENJIVAR AMAYA Y VICTOR MANUEL DEODANES RENDEROS ( Representante del Sector Profesional no docente, SIN NINGUN FUNDAMENTO SE HAN ABSTENIDO DE VOTAR PARA APROBAR SUS CONTRATACIONES**. Por lo que la Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, ha sometido a votación en dos ocasiones el dictamen de la Comisión de Evaluación en el cual están incluidos los mencionados Licenciados, tal como se puede observar el ACTA NUMERO DIECINUEVE/2017 de sesión ordinaria del día doce de mayo de dos mil diecisiete, en el que se encuentra el punto de acta, V.CONOCIMIENTO Y DISCUSION DEL DICTAMEN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DE LA CARRERA DEL PERSONAL ACADEMICO SOBRE EL CONCURSO INTERNO DERIVADO DE LOS LINEAMIENTOS PARA NORMALIZAR LA SITUACION DE LOS DOCENTES EVENTUALES: (Se obtuvieron tres votos a Favor, un voto en contra y tres abstenciones.Fol.47 y ACTA NUMERO VEINTE/2017, de sesión ordinaria del día diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, punto de Acta: XIV. En el cual también se conoció el Dictamen del Comité de Personal Académico sobre El concurso interno derivado de los lineamientos para normalizar la situación de los docentes eventuales en el mencionado punto se discutió y se votó nuevamente el Dictamen del Comité, derivado de los lineamientos para normalizar la situación de los docentes eventuales, en el cual se produjo una primer votación: A FAVOR DEL DICTAMEN: fueron cuatro Votos, (Señora Decana, el Sector Docente y el de Bachiller Adrián Mata; ABSTENCIONES dos votos: la Br. Daniela Genovés y el Lic. Víctor Deodanes; EN CONTRA un voto el del Licenciado Herbert Amaya, por lo tanto no hubo votación. Es así como esa Junta Directiva no ha resuelto violentando sus Derechos a ser nombrados bajo la modalidad de Contrato Permanente, les ha violentado sus derechos a la Estabilidad Laboral, Derecho al trabajo y Derecho a su salario.

La Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales; en el Acuerdo No 1142(VI-1), de fecha 28 de agosto del 2017, acordó que cada sector formularía su correspondiente defensa por separado ante dicho organismo, folio 31; haciendo referencia a varios Acuerdos que como Junta Directiva fueron tomados, entre ellos, el Acuerdo No. 1460(IV-1), de fecha 4 de noviembre de dos mil dieciséis, que consta en acta número cuarenta y tres/2016, en el cual fueron aprobado los LINEAMIENTOS PARA NORMALIZAR LA SITUACION DE LASCONTRATACIONES EVENTUALES EXISTENTES EN LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES, manifiestan que el Acuerdo fue tomado con base a las peticiones realizadas por el Consejo Superior Universitario, Acuerdo No. 080-2013-2015(IX-1.2) de fecha 22 de octubre del 2015, art. 4 de la Ley Orgánica de la UES, en el Romanos II Contratación de Personal, se relacionan las modalidades, ámbito de aplicación, organismos y funcionarios competentes para autorizar y cancelar contratos y terminación o cancelación de los contratos, art. 32 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la UES, que establece que “Toda Vacante que se produzca en una unidad, Escuela, Departamento o Área; deberá cubrirse preferentemente mediante la promoción del personal académico de la misma Facultad o de la Universidad, Oficio FG. 535-2010- Exp. FM- EVALUACION 1-9-10- de la Fiscalía General, “ El personal eventual en tanto tenga vigente su vínculo laboral, es procedente que participe en un concurso interno para optar a una plaza que le de permanencia y estabilidad, recomendando a los Organismos y Funcionarios a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y Reglamentarias de la UES, que ordene la forma de contratación de carácter eventual, así como la cancelación de los mismos por haberse cumplido y finalizado el plazo de vigencia en los términos de validez estipulados en el art.25 del Código de Trabajo. Que existiendo la necesidad de cubrir la demanda educativa de ambas Carreras de la Facultad y siendo que se han venido realizando contrataciones eventuales de personal académico para cubrir dicha demanda, lo cual muchas veces dificulta el inicio del ciclo, se les vuelve necesario aprobar lineamientos que establezca el procedimiento para normalizar la situación de las contrataciones eventuales existentes, tomando en cuenta las disposiciones legales y reglamentarias citadas, por lo que también emitieron el Acuerdo No 1142(VI-1), de fecha 28 de agosto del 2017, folio 31; en el cual hacen referencia al acuerdo No. 1479(V-3) que consta en ACTA NUMERO CUARENTAY CINCO /2016, en el cual acuerdan: I.- Autorizar a la Señora Decana para convocar a concurso interno para personal académico de la Escuela de Ciencias Jurídicas, para el Departamento de Derecho Privado y Procesal, por Contrato Permanente;

Los Miembros de Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata, Licda. Digna Reina Contreras de Cornejo y Lic. Edgardo Herrera Medrano Pacheco, manifiestan que Los Profesionales: **ELIAS ALEXANDER MEJIA MERLOS Y JOSUE RUBEN RIVAS BAIRES,** efectivamente participaron en el concurso interno en el área respectiva, habiéndose presentado los resultados finales que constan en el Dictamen del Comité de Administración de la Carrera del Personal Académico (CAPA), el cual fue llevado a votación de Junta Directiva en dos ocasiones sin que se hubieran reunidos los votos necesarios para tomar decisión en relación a su nombramiento en contrato permanente; (Se obtuvieron tres votos a Favor, un voto en contra y tres abstenciones.Fol.47.

Por su Parte, los Bachilleres Adrián Mata, y Herberth Amaya, en calidad de representantes del sector estudiantil y sector Profesional no docente de la Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, entre otras cosas manifestaron en su escrito de fecha 5 de septiembre del 2017, fol 55-66 que no votaron a favor por considerar que dicho proceso es contradictorio a la legislación Universitaria, específicamente al procedimiento para contratar Personal Permanente para la UES, como se establece en el Reglamento General del Sistema de Escalafón de la UES.

Por otra parte la Junta Directiva, manifestó en el acuerdo No. 1377(XI-1) que consta en Acta numero Cuarenta/2017, de fecha 13 de octubre del 2017, folio. 74-82, entre otras cosas, solicitar a la Sra. Defensora de los Derechos Universitarios que se tenga por ejercido el derecho de defensa de esa Junta Directiva en los términos expresados en el Acuerdo mencionado, es decir, que se comprenda que no se puede conocer el Dictamen del Comité de Administración de la Carrera del Personal Académico de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, mientras no se resuelva el **Recurso de Apelación** que admitieron en el acuerdo No 948(XI.1) de fecha 14 de julio del dos mil diecisiete, presentado por el Lic. José Reinerio Carranza. fol.88

Sobre lo anteriormente especificado, esta Defensoría, después de conocer el proceso de contratación permanente, que Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, inició con base al Acuerdo de Consejo Superior Universitario, No. 080-2013-2015(IX-1.2) de fecha 22 de octubre del 2015, acuerdo No. 1460(IV-1), de Junta Directiva de la Facultad Jurisprudencia y Ciencias Sociales, de fecha 4 de noviembre de dos mil dieciséis, que consta en acta número cuarenta y tres/2016, fol. 31-35, Dictámenes de Fiscalía General de la UES, Fol. 29 y fol. 129-130, y opinión ilustrativa de la Corte de Cuentas de la Republica de fecha 23 de junio de 2017, fol.132-133, que en síntesis su opinión es que es legal el concurso interno; ejecutado por la Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, y que Junta Directiva, no ha resuelto el contrato de carácter permanente, por existir entre ellos diferencias de opiniones, las que han afectado a 16 docentes entre ellos a: **ELIAS ALEXANDER MEJIA MERLOS Y JOSUE RUBEN RIVAS BAIRES,** a pesar de haber laborado por 7 y 5 años, respectivamente en el Departamento de Derecho Privado y Procesal de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, bajo el Sistema de Contrato Eventual, y de haberse sometido al Concurso Interno, no han sido contratados, según los Miembros de Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, es debido a la diferencias de opiniones entre ellos, por lo que no existe acuerdo de Junta Directiva, para la contratación; pero que los Licenciados **ELIAS ALEXANDER MEJIA MERLOS Y JOSUE RUBEN RIVAS BAIRES,** efectivamente participaron en el concurso interno en el área respectiva, habiéndose presentado los resultados finales que constan en el Dictamen del Comité de Administración de la Carrera del Personal Académico (CACPA), el cual fue llevado a votación de Junta Directiva en dos ocasiones sin que se hubieran reunidos los votos necesarios para tomar decisión en relación a su nombramiento en contrato permanente, y que los Miembros Adrián Mata, Herberth Amaya y Víctor Manuel Deodanes, no votan a favor por no estar de acuerdo con el procedimiento aplicado al mencionado concurso interno de contratación permanente que se ha realizado, fol. 55-66,

El art. 95 del Reglamento General del Sistema de Escalafón, del Personal de la UES, establece “Los trabajadores contratados en carácter eventual serán incorporados en la Ley de Salarios al cumplir dos años de servicio en la Universidad y también gozarán de los beneficios establecidos en el presente Reglamento. Los Licenciados: Elías Alexander Mejía Merlos y Josué Rubén Rivas, estaban desde hace 7 y 5 años respectivamente, desempeñándose como docentes en la mencionada Facultad, por lo que cumplían con las características expresadas en el art. 95 del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la UES, es de notar que los mencionados docentes gozaban de estabilidad laboral en su anterior contrato según este artículo ya que en el primer caso establecido en el art. 95 del mencionado Reglamento, se está sujeto a la aprobación respectiva de la Ley de Salarios por la Asamblea Legislativa, esto quiere decir, que al existir una plaza, ya sea por Ley de Salarios o Contrato Permanente, los Organismos pueden establecer según el art. 65 del mismo Reglamento, realizar un concurso interno en el que puedan participar los trabajadores que se encuentran contratados eventualmente, para optar a un contrato permanente, tal como se realizó por Junta Directiva de la mencionada Facultad, concurso que los Docentes: **ELIAS ALEXANDER MEJIA MERLOS Y JOSUE RUBEN RIVAS BAIRES,** participaron, y que a la fecha no les han dado respuesta.Este artículo les establece claramente el derecho a los trabajadores contratados de manera eventual a participar en concursos de Plazas Permanentes, cuando se dé la oportunidad y el segundo punto que ahí se menciona es que los trabajadores contratados eventualmente que cumplan con dos años de estar realizando labores para la Universidad de El Salvador, gozaran de los Derechos establecidos en el Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la UES, derecho a la estabilidad laboral que les ha sido violentado, ya que a partir de que se sometieron a participar en el concurso interno, no se les contrató, ni se les dijeron los motivos por los que ya no se les contrataría, por lo que se puede asegurar que se les ha violado el derecho expresado en el art. 8 Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la UES, numeral 19 literal a) el cual determina que son derechos de los trabajadores de la UES “Gozar de Estabilidad en el cargo”; además se les ha violentado el acceso al empleo y a las diversas ocupaciones que como docentes realizaban, y por ende el Derecho al trabajo, ya que todo funcionario u Organismo no puede dejar cesante a un docente o trabajador después de haber laborado por más de dos años y que subsista la necesidad del recurso, sin que a éste se le aplique la normativa Disciplinaria de la UES, cumpliendo con el debido proceso. Por todo lo anteriormente especificado, los Miembros de Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: **Bachilleres Adrián Mata, y Herberth Amaya, en calidad de representantes del sector estudiantil y Víctor Manuel Deondanes, del sector Profesional no docente,**  han violentado el Derecho a obtener respuesta del concurso que realizaron para obtener el Contrato Permanente, a la Estabilidad laboral, derecho al trabajo, derecho a su salario, ya que no recibieron respuesta del concurso ni que continuaban laborando en su anterior modalidad de contratación tal y como habían venido laborando desde hace 7 y 5 años respectivamente, y como lo especifica el art.18 de la Constitución de la Republica y 60 de la Ley Orgánica de la UES, el hecho de que Junta Directiva haya resuelto admitir el recurso de apelación, presentado con fecha 22 junio del 2017, por el Lic. Reinerio Carranza, y admitido por esa Junta Directiva con fecha 14 de julio del 2017, dilatando la resolución en dos meses aproximadamente, para ser remitido al Consejo Superior Universitario con fecha 13 de septiembre del 2017, y admitido por este en el acuerdo No. 083-2015-2017 de fecha 14 de septiembre del 2017; y el Consejo Superior Universitario por más de 7 meses; a la fecha no ha sido resuelto el mencionado recurso presentado por el Lic. Reinerio Carranza, no siendo parte interesada en el proceso, la dilación en la respuesta del recurso no les absuelve de la responsabilidad que tienen como Organismo de proteger los derechos tal y como es el derecho al trabajo, a los salarios de sus docentes mencionados en este proceso, la violación a obtener una respuesta pronta y efectiva, ha dejado sin trabajo a los docentes mencionados, dos ciclos del año 2017.

Con fecha 8 de marzo del 2018, la Defensoría, recibió acuerdo No. 314(XI-1) que consta en Acta Número ocho/2018, de fecha 27 de febrero del 2018, en el que consta el Acuerdos: Entre otros, remitir el Dictamen del Comité de Administración de la Carrera del Personal Académico solicitado, para ser utilizado exclusivamente para los fines de este expediente. Y copia de acuerdos de contratación eventual a partir del 05 de febrero al 06 de julio del 2018, de los Licenciados: Elías Alexander Mejía Merlos y Josué Rubén Rivas Baires. A Fol.153-166.

Es de mencionar que el Derecho a no ser discriminado no se comprobó.

**POR TANTO, ESTA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS RESUELVE:**

Con base en las diligencias realizadas, la valoración y análisis de la prueba recabada y la facultad que me confieren los Artículos 19 y 21 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador:

**DECLÁRASE con responsabilidad a los Miembros de Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: Bachilleres Adrián Mata, en calidad de representantes del sector estudiantil y Víctor Manuel Deodanes, del sector Profesional no docente, Periodo 2015-2017: Por violación a los Derechos:** a obtener respuesta pronta y efectiva descritas en los artículos18 de la Constitución de la Republica y 60 de la Ley Orgánica de la UES, al derecho de conocer la resolución del concurso interno de contrato permanente, art. 95; al Derecho a la Estabilidad en el cargo, art. 8, entre ellos el numeral 19 literal a) el cual determina que son derechos de los trabajadores de la UES, gozar de estabilidad en el cargo, del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la UES y art. 6 literal (i) de la Ley de Ética. “retardar sin motivo legal la prestación de los servicios, tramites o procedimientos administrativos que le corresponden según sus funciones.

**DECLARASE sin responsabilidad** a los Miembros de Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales: **Dra. Evelyn Beatriz Farfán Mata, Licda. Digna Reina Contreras de Cornejo y Lic. Edgardo Herrera Medrano Pacheco,** por haberse comprobado que votaron a favor, del dictamen del Comité de Administración de la Carrera del Personal Académico (CAPA), el que contiene las evaluaciones de los Profesionales: **ELIAS ALEXANDER MEJIA MERLOS Y JOSUE RUBEN RIVAS BAIRES,** en dos ocasiones sin que se hubieran reunidos los votos necesarios para tomar decisión en relación a su nombramiento en contrato permanente; (Se obtuvieron tres votos a Favor, un voto en contra y tres abstenciones.

**Recomendaciones:**

**A la Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador Periodo 2017-2019:**

**1.- Que restituyan los Derechos violados a los Docentes: ELIAS ALEXANDER MEJIA MERLOS Y JOSUE RUBEN RIVAS BAIRES que, siendo trabajadores contratados bajo la modalidad Eventual, se sometieron al concurso interno, para ser contratados de manera permanente** como docentes en el Departamento de Derecho Privado y Procesal de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, q**ue se le dé cumplimiento a los resultados obtenidos en el concurso interno realizado para su contratación permanente, y soliciten al Consejo Superior Universitario, procedan a resolver conforme a derecho el recurso de apelación que está en su conocimiento en el menor tiempo posible.**

**- Que tomen las medidas administrativas, a fin de que situaciones como la presente no se vuelvan a repetir, garantizando que los procesos de reclutamiento y selección evaluación sean de conformidad a lo establecido en el Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la UES, para garantizar los derechos a la estabilidad laboral de los docentes de la UES. Evitando contrataciones de carácter Eventual.**

**El cumplimiento de las recomendaciones dictadas se verificará en un plazo máximo de 30 días, contados a partir del día siguiente de recibida esta resolución final.**

Notifíquese.

MDH. Claudia María Melgar de Zambrana

Defensora de los Derechos Universitarios

NOTA: Según el artículo 23 del Reglamento Especial de la Defensoría de los Derechos de los Miembros de la Universidad de El Salvador, podrá interponer recurso de revisión de la resolución final, **cuando así lo solicite fundadamente la persona o autoridad inconforme con la resolución emitida.**